

ESTADO No. 044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-09391	L&C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.	26-04-2023	124	Una vez verificado el expediente digital del título minero SL7-09391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 158 del 24 de abril del 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESION	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA VERGEL, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PAVA Y OTROS	26-04-2023	125	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15281 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de construcción y montaje de acuerdo a la evaluación mediante Concepto Técnico No. 843 del 8 de octubre del 2014 y concepto técnico No. 154 del 24 de abril del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						<p>REMITIR al grupo de Recursos Financieros para que proceda a realizar el ajuste/corrección del saldo pendiente de canon superficario del tercer (III) año de construcción y montaje, teniendo en cuenta que mediante CT-407 del 24 de agosto del 2017 acogido mediante Auto No. 536 del 30 de agosto del 2017 y CT-839 del 22 de octubre del 2018 acogido mediante Auto No. 1052 del 8 de noviembre del 2018 se evalúa y aprueba el pago del canon superficario del tercer (III) Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 154 del 24 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el concepto Técnico No. 154 del 24 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	PLH-08141	ERVIN GÉLVEZ RODRIGUEZ	26-04-2023	126	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PLH-08141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2200044 del 19 de enero del 2022 y número de consignación No. 2.0220114121534E13 del 14 de enero del /0022, por valor de \$5.420.187 y \$62.910, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 132 del 14 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- Pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 5.965.913, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p>

De conformidad al concepto Técnico No. 132 del 14 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que realice la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 132 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR que mediante radicado No. 55019-0 y evento No. 365919 del 08 de julio de 2022, se presentó Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 132 del 14 de abril del 2023

INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 132 del 14 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4.	CONTRATO DE CONCESION	QCC-08041	LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO	26-04-2023	127	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QCC-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2200053 del 19/01/2022 y número de consignación No. 2.0220118102151E13 del 18/01/0022, por valor de \$ 12.024.287 y \$ 170.848, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 133 del 14 de abril del 2023</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3005357, expedida por Previsora con vigencia desde el 10 de diciembre de 2022 hasta 10 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 133 del 14 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del título minero, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada a través de la plataforma de AnnA mediante radicado No. 62673-0 y evento No. 396060 del 23 de diciembre de 2022, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 13.234.940, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago <p>De conformidad al concepto Técnico No. 133 del 14 de abril del 2023., el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------------------	------------	-----	--

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 3005357, expedida por Previsora con vigencia desde el 10 de diciembre de 2022 hasta 10 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 133 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el 133 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 133 del 14 de abril del 2023.
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	QCJ-08041	OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA	26-04-2023	128	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QCJ-08041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2200007 del 19/01/2022 y número de consignación No. 2.0220117164655E13 del 19/01/2022, por valor de \$ 5.114.143 y \$ 75.997, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 134 del 14 de abril del 2023.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000286, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 31 de octubre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 134 del 14 de abril del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000286, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 31 de octubre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 134 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>



- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 5.629.055, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al concepto Técnico No. 134 del 14 de abril del 2023., el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- presentación del Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el 134 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 134 del 14 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QCJ-08042X	OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA	26-04-2023	129	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QCJ-08042X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración evidenciado mediante secuencia de crédito No. 2200008 del 19/01/2022 y número de consignación No. 2.0220117164855E13 del 19/01/2022, por valor de \$3.483.093 y \$51.760, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 135 del 14 de abril del 2023</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000287, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 31 de octubre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 135 del 14 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000287, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 31 de octubre de 2022 hasta 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 135 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>



- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$3.833.785, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al concepto Técnico No. 135 del 14 de abril del 2023., el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- presentación del Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el 135 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 135 del 14 de abril del 2023
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QHS-09011	LEITON LEONEL BUSTILLO MARTÍNEZ	26-04-2023	130	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QHS-09011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$1.980.898, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago <p>De conformidad al concepto Técnico No. 136 del 14 de abril del 2023., el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 05 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 136 del 14 de abril del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.- presentación del Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA <p>De conformidad con lo establecido en el 136 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 136 del 14 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CEMENTOS ARGOS S.A.	26-04-2023	131	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IL5-09511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 0430799-0 expedida por suramericana, con una vigencia hasta el 27 de octubre del 2023, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.2 del presente concepto técnico No. 161 del 26 de abril del 2023.</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- pago por concepto de canon superficiario correspondiente del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$34.856.140) más los intereses que se generen a partir del 27/10/2022 hasta la fecha efectiva de pago

De conformidad al concepto Técnico No. 161 del 26 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que mediante radicado No. 66734-0 del 15/02/2023 de AnnA Minería, se presentó Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 26 de abril del 2023

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto tecnico No. 161 del 26 de abril del 2023

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502145	ALVARO DE JESUS SANCHEZ NAVARRO	26-04-2023	132	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502145, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 502145, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE \$9.770.623, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 153 del 24 de abril de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión No. 502145 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 17 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 153 del 24 de abril del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>



pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20006 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue.

- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al trimestre III del año 2022.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al trimestre I del año 2023.
- Formato Básico Minero anual 2021.
- Formato Básico Minero anual 2022.
- Licencia Ambiental o en su defecto certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 153 del 24 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 502145 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 153 del 24 de abril del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	NFR-10021	EDUARDO PUERTA ECHAVEZ	26-04-2023	133	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NFR-10021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000282, expedida por aseguradora Solidaria con vigencia hasta el 19 de octubre de 2023, dado que se constituyó por un valor inferior. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 150 del 19 de abril de 2023.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 150 del 19 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. NFR-10021, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de regalías del trimestre III del año 2022. - Pago por concepto de regalías del trimestre I del año 2023. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NFR-10021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al trimestre III del año 2022. - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al trimestre I del año 2023. - Las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental. - Licencia Ambiental o en su defecto certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 150 del 19 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>
-----	-----------------------	-----------	------------------------	------------	-----	---



						<p>287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. NFR-10021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 150 del 19 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071	CEMENTO ARGOS S.A	26-04-2023	134	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKK-071, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 15171137 – 4, expedida por suramericana, dado que tiene, vigencia desde el 13 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2024, con un valor asegurado de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.032.306), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 148 del 19 de abril de 2023.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 148 del 19 de abril de 2023.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CKK-071 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue.</p> <p>- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al trimestre IV del año 2021.</p>



						<p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 148 del 19 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. CKK-071 que el Formato Básico Minero Anual de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados en la plataforma AnnaMineria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 148 del 19 de abril de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. CKK-071 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 148 del 19 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA